



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACIÓN A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, del Distrito Federal y de Gobernación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de la LIX Legislatura, les fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentada por el Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 44 y 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y, 55, 56, 60, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, estas Comisiones someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el dictamen relativo a la iniciativa antes mencionada, de conformidad con los siguientes:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 2 de diciembre de 2004, correspondiente a la Quincuagésima Novena Legislatura de la Cámara de Diputados, el Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dictó el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social, del Distrito Federal y de Gobernación”.
3. El 5 de septiembre de 2006, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la Sexagésima Legislatura de este Órgano Legislativo, emitió el ACUERDO RELATIVO A LOS DICTÁMENES DE PROYECTOS DE LEY O DE DECRETO Y PUNTOS DE ACUERDO QUE QUEDARON PENDIENTES DE CONOCERSE POR EL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LIX LEGISLATURA, determinando que estos quedaban en la LX Legislatura con el carácter de proyectos, de conformidad con el último párrafo del artículo 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Con fecha 29 de septiembre de 2006, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLITICA PARA LA CONSTITUCION E INTEGRACION DE LAS COMISIONES ORDINARIAS DE LA



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA SEXAGESIMA LEGISLATURA, así como la designación de sus respectivas Mesas Directivas.

5. Con fecha 3 de octubre de 2006, la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Órgano Legislativo, entregó formalmente a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Social las instalaciones físicas, archivos y expedientes de esta Comisión, en donde se incluyeron los asuntos que quedaron pendientes de dictamen de las dos legislaturas inmediatas anteriores; LVIII y LIX.
6. Dentro de los archivos recibidos, se encontró el proyecto de dictamen del asunto que nos ocupa, el cual fue aprobado con 27 firmas de legisladores correspondientes a las diversas fuerzas políticas que estuvieron representadas en la Comisión de Desarrollo Social de la LIX Legislatura; este documento fue retomado y robustecido, en su contenido, por los diputados integrantes de las Comisiones de Desarrollo Social; Distrito Federal y, de Gobernación de la LX Legislatura.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

En la iniciativa objeto del presente dictamen se menciona que la participación ciudadana es indispensable para la construcción de un país incluyente, moderno y democrático.

Se señala que las asociaciones de residentes al atender y resolver problemas que afectan a su población, logran una plusvalía de su patrimonio, así como una sensible mejora en su calidad de vida y la de sus vecinos, mejorando con ello la integración de su identidad social.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

Como parte de las aspiraciones genéricas de todo individuo figura el vivir en un lugar más limpio y dotado de mejores servicios públicos.

Se menciona que es fácil argumentar que dentro de las necesidades que un gobierno municipal debe satisfacer a través de obra pública, figuran asuntos más urgentes que el embellecimiento estético de la mancha urbana; sin embargo, eso no significa que el contenido estético y la planeación urbanística carezcan de importancia, sino que los recursos son tan limitados que no permite atender todas las necesidades que demanda la sociedad.

El presupuesto permite sufragar otros gastos tal vez menos importantes; tal es el caso de los altos costos publicitarios de las contiendas político-partidistas en tiempos electorales.

Que la estrategia proselitista de atraer el voto ciudadano, a través de inundar las calles con carteles persuasivos, pone de manifiesto que los recursos económicos destinados pueden llegar a cualquier rincón del país, sin embargo, de esta forma, se ensucia el paisaje, no se informa a la ciudadanía y luego de la contienda electoral se convierte en basura, sin que el ciudadano haya recibido alguna utilidad a cambio del gasto de ese recurso.

Que los aspirantes a ocupar puestos de elección popular se hicieran difusión a través del reconocimiento público por la ejecución de proyectos de mejoramiento estético urbano de la comunidad que pretenden gobernar.

La propuesta de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que presentó el Dip. Cuauhtémoc Ochoa Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, considera que la importancia del embellecimiento urbano radica en el hecho de que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

residentes, aumenta la actividad turística, artística y cultural, genera empleos temporales y fijos, da plusvalía al patrimonio de los ciudadanos, contribuye a mejorar la integración ciudadana por lo que se aumenta la vigilancia vecinal y por tanto la seguridad, incentiva las actividades deportivas y la derrama económica que todo esto signifique.

Se establece que con la participación conjunta entre sociedad civil, la iniciativa privada y los partidos políticos, en el patrocinio de proyectos urbanos tales como: creación o reforestación de parques; embellecimiento del paisaje urbano con fuentes, esculturas, relojes solares o monumentos conmemorativos; instauración de jardineras en banquetas y camellones; reparación y construcción de banquetas, glorietas, cruces peatonales; rescate de monumentos históricos; uniformar, asfaltar, delimitar e iluminar terminales de autobuses; creación de carriles exclusivos para transporte público; iluminación de edificios y monumentos, entre otros, que tengan por objeto el mejoramiento estético y la funcionalidad de la mancha urbana, coadyuvaría a resolver problemas locales de manera inmediata sin que se dependa de un presupuesto federal determinado.

III. CONSIDERACIONES

Estas Comisiones reconocen la preocupación que plantean en su iniciativa los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para realizar modificaciones al marco jurídico vigente en aras de que la ciudadanía, los tres niveles de gobierno y la iniciativa privada patrocinen, bajo reconocimiento público, proyectos de obra pública que tengan por objeto el embellecimiento estético de las ciudades, centrandó este quehacer en la participación que la ciudadanía pueda tener para este propósito.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

Esta iniciativa de reformas y adiciones a diversas disposiciones contenidas en la Ley General de Asentamientos Humanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pretende apoyar la participación de los partidos políticos para que durante los tiempos de campaña, y fuera de ellos, ofrezcan proyectos de embellecimiento urbano a cambio de su reconocimiento público.

Las autoridades municipales tienen el deber y la obligación de gobernar para toda la comunidad. En el mismo sentido la participación comunitaria tiene como finalidad proponer proyectos alternativos de desarrollo que satisfagan las necesidades de los habitantes en su conjunto; colaborando en la realización y prestación de servicios públicos de manera comprometida en busca del desarrollo individual y comunitario de los ciudadanos.

El propósito principal de la planeación del desarrollo municipal es orientar la actividad económica para obtener el máximo beneficio social, teniendo entre sus objetivos: movilizar los recursos económicos de la sociedad y encaminarlos al desarrollo de actividades productivas; programar las acciones del gobierno municipal estableciendo un orden de prioridades; promover el desarrollo armónico de la comunidad municipal y asegurar el desarrollo de todas las comunidades del municipio.

La Ley de Planeación Estatal y la Ley Orgánica Municipal determinan la facultad del ayuntamiento para participar en la planeación del desarrollo, a través de la formulación, aprobación y ejecución de los planes y programas orientados a fomentar las actividades económicas en el municipio y a satisfacer las necesidades de equipamiento, infraestructura urbana y servicios públicos.

La iniciativa, objeto de este estudio, carece de una adecuada técnica legislativa y por ello no explica, en la correspondiente exposición de motivos, las razones o propósitos por las que se quieren hacer las reformas planteadas, además, el documento presenta varias



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

inconsistencias que hacen improcedente su aceptación, como es el caso de la adición de la primera fracción que se plantea para el artículo 9° de la Ley General de Asentamientos Humanos, en el sentido de que *los municipios tengan la atribución de “formular, administrar y presentar a la ciudadanía, proyectos de obra pública que tengan por objeto el mejoramiento estético y funcional de los asentamientos humanos y en los que, de manera tripartita, bipartita o individual puedan participar el gobierno, la sociedad o la iniciativa privada; donde toda participación privada será sujeta de reconocimiento público en los términos estipulados en cada proyecto”*, situación que rompe con el contexto normativo del artículo, ya que el mismo no regula aspectos relacionados con la obra pública de las autoridades municipales.

Por otro lado, el término asentamientos humanos está mal empleado, ya que éste, conforme a la fracción II del artículo 2° de la Ley General de Asentamientos Humanos “es el establecimiento de un conglomerado demográfico...” esto es, refiere a la población en si misma que se asienta en un área o territorio físicamente localizable. Además, la propuesta es innecesaria ya que el capítulo Séptimo de la LGAH, denominado “De la participación social”, ya regula los aspectos que se buscan con la iniciativa, aunque de manera más precisa. Así, el artículo 48 establece que la federación, las entidades federativas y los municipios promoverán acciones concertadas entre los sectores públicos, social y privado, que propicien la participación social en la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Ahora bien, la pretensión de querer reformar y adicionar el artículo 117 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presentó el Diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, es incorrecta, puesto que, en la materia en la que quiere hacerse, no es competencia del Legislador Federal realizar una enmienda de esa naturaleza, sino de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tal y como lo establece el inciso j), de



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

la fracción V, de la Base Primera, del Apartado C, párrafo sexto del artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, el párrafo XIV del artículo 42 del propio Estatuto del Gobierno del Distrito Federal, ambos con la misma redacción.

“Legislar en materia de planeación del desarrollo; en desarrollo urbano, particularmente en el uso del suelo; preservación del medio ambiente y protección ecológica; vivienda; construcciones y edificaciones; vías públicas, tránsito y estacionamientos; adquisiciones y obras públicas; y sobre explotación, uso y aprovechamiento de los bienes del patrimonio del Distrito Federal;”

En esta misma tesitura se encuentra la pretendida reforma al artículo 38 y 182 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales que han formulado los proponentes; su proyecto no es correcto, pues su contenido no es materia de quedar regulado en un instrumento de carácter estrictamente jurídico político que regula acciones políticas, no actos administrativos; por lo que es improcedente a todas luces el planteamiento expresado.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones emiten el siguiente:

ACUERDO

Primero.- No es de aprobarse la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos; del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, presentado por el Dip. Cuauhtémoc Ochoa Fernández a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México el 2 de diciembre de 2004.

Segundo.- Archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil siete.

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

DIP. HÉCTOR HUGO OLIVARES VENTURA
Presidente

Dip. Rubí Laura López Silva Secretaria	Dip. Víctor Gabriel Varela López Secretario
Dip. Miguel Ángel Peña Sánchez Secretario	Dip. Mario Mendoza Cortés Secretario
Dip. Ana Yurixi Leyva Piñón Secretario	Dip. Pablo Leopoldo Arreola Ortega Secretario



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

INTEGRANTES:

Dip. Claudia Gabriela Caballero Chávez	Dip. Liliana Carbajal Méndez
Dip. Beatriz Collado Lara	Dip. José Luis Contreras Coeto
Dip. Humberto Dávila Esquivel	Dip. Nemesio Domínguez Domínguez
Dip. Raúl García Vivián	Dip. Silvio Gómez Leyva
Dip. Martín Oscar González Morán	Dip. Sergio Hernández Hernández
Dip. María Esther Jiménez Ramos	Dip. Marcos Matías Alonso



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL, DEL DISTRITO FEDERAL Y DE GOBERNACION A LA INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES..

Junio 28, 2007

Dip. Nabor Ochoa López	Dip. Ismael Ordaz Jiménez
Dip. Gerardo Priego Tapia	Dip. Sara Latife Ruíz Chávez
Dip. Carlos Sánchez Barrios	Dip. Rafael Elías Sánchez Cabrales
Dip. Alejandro Sánchez Camacho	Dip. Antonio Sánchez Díaz de Rivera
Dip. Sergio Sandoval Paredes	Dip. Jorge Toledo Luis
Dip. Verónica Velasco Rodríguez	